Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

En la ciudad de San Ignacio, Sinaloa, siendo las diez horas del día Veintiocho de Mayo de Dos Mil Veinticinco, en las oficinas del Comité de Obras Municipal y en presencia de los **Integrantes del Comité Único de Obras del Municipio de San Ignacio, Unificando a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio: Ing. Ignacio González Barrientos, Presidente; Ing. Ana Cristina Bastidas Medina, Presidente Suplente; Lic. José Loaiza Valverde, Secretario Ejecutivo; Ing. Jesús Antonio Maldonado Bastidas, Vocal uno;** con el fin de evaluar y dictaminar el procedimiento de **Adjudicación Directa**, para la asignación del contrato número **FAISMUN-AD-002-2025,** relativo a los trabajos consistentes en: **EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CALHIDRA-ARENA Y GUARNICIONES DE CONCRETO TIPO "L" EN CALLE PRINCIPAL A UN COSTADO DE LA CLINICA,** con ubicación en la **Localidad de Estación Dimas, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.**

V i s t o

Para el presente Dictamen de excepción a la Licitación Pública y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 61, 62, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 70 y 71 de su Reglamento.

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Sinaloa, en el que señala en Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se adjudicaran por regla general, a través del procedimiento de licitación pública. Las dependencias y entidades garantizaran para todos los participantes los mismos requisitos y condiciones en los procedimientos de contratación, y en apego al artículo 11 que a la letra dice: *"En los Municipios, los responsables de la contratación de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas serán las dependencias y entidades del Ayuntamiento facultadas para ello, en su respectivos Reglamentos Interiores de Administración. (Adic. Según Dec. No. 257, Publicado en el P.O. No. 129 Edición Vespertina del 13 de Octubre del 2017)".*

Y en apego a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

Antecedentes

Primero.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a Ley.

Segundo.- Que conforme a las atribuciones conferidas al H. Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento cuenta con la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio y de este modo contar con los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la adjudicación y contratación de las obras y de la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, el Ayuntamiento constituirá el Comité de Obras Municipal que será el responsable de llevar a cabo los procedimientos que establece la ley; es por ello que se aprobó la creación del **Comité Único de Obras del Municipio de San Ignacio** en acta de instalación del comité único de obras municipal de fecha **TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO,** quien tendrá por objeto llevar la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Cuarto.- Que existe la disponibilidad presupuestal para el procedimiento de **Adjudicación Directa No. FAISMUN-AD-002-2025,** relativo a los trabajos consistentes: **EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CALHIDRA-ARENA Y GUARNICIONES DE CONCRETO TIPO "L" EN CALLE PRINCIPAL A UN COSTADO DE LA CLINICA,** con ubicación en la **Localidad de Estación Dimas, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.**

Considerando

I.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción III, 61, 62, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, *se sujetarán a los montos y procedimientos que para tal efecto se establecen.*

II.- Respecto a la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, es pertinente reiterar lo expuesto en la fracción I del presente considerando, de donde se advierte que las empresas participantes deberán reunir las condiciones legales y técnicas requeridas y en el aspecto económico el monto ofertado sea congruente con la disponibilidad de los recursos asignados, y que garantiza al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, lo que trae como consecuencia la seguridad de no generar costos innecesarios que además provoquen pérdidas importantes, justificándose plenamente la necesidad de la adjudicación mediante el presente procedimiento.

Con base en lo expuesto y fundado, los que suscriben, dictaminan como procedente la no celebración de la licitación pública por excepción de ley y en consecuencia, adjudicar mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** el contrato, de conformidad con los artículos 39, 61, 62, y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior,

Se Resuelve

Primero.- Tomando en consideración lo antes expuesto y debido a que el monto de la obra se encuentra comprendido dentro de los montos a que hace referencia el Capítulo III artículo 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, este Ayuntamiento acuerda que es procedente adjudicar mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** , por excepción de ley, la obra **FAISMUN-AD-002-2025,** relativo a los trabajos consistentes en: **EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CALHIDRA-ARENA Y GUARNICIONES DE CONCRETO TIPO "L" EN CALLE PRINCIPAL A UN COSTADO DE LA CLINICA,** con ubicación en la **Localidad de Estación Dimas, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.** Conforme a los considerandos antes expuestos.

Segundo.- Notifíquese lo anterior a la Contraloría Municipal.

San Ignacio, Sinaloa, a los Veintiocho días del mes de Mayo del Dos Mil Veinticinco.

POR EL COMITÉ UNICO DE OBRAS MUNICIPAL

Ing. Ignacio González Barrientos
Director de Obras y Servicios Públicos Mpales.
Presidente del Comité Único
de Obras Municipal

Ing. Ana Cristina Bastidas Medina
Gerente General de la JUMAPASI
Presidente Suplente del Comité Único
de Obras Municipal

Lic. José Loaiza Valverde
Tesorero Municipal
Secretario Ejecutivo del Comité Único
de Obras Municipal

José Loaiza V.

Ing. Jesús Antonio Maldonado Bastidas
Director de Planeación, Ecología y Medio Ambiente
Vocal Uno del Comité Único
de Obras Municipal

Jesús Maldonado